

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 00571**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE la pretensión No. 2 relativa a las cuotas en mora dejadas de pagar, en razón de no corresponder el valor de la cuota descrito en los numerales 2.1 al 2.44 a las pactadas en el pagaré, pues allí se registró que cada cuota mensual sería por el valor de \$389.700 pesos.

2.- ACLARE las pretensiones frente al capital reclamado, ya que al sumar el capital acelerado con el capital de las cuotas en mora, esta cifra excede el valor diligenciado en el pagaré por concepto de capital.

3.- ADICIONE el hecho segundo, indicando el número de cuotas pactadas para el pago de la suma mutuada.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>38</u> Hoy <u>14-07-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
